



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 253-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2009, los dictámenes N° 005-2009-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales, N° 05-2009-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 01-2009-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ordenanza N° 141-MSI – “Ordenanza General de Establecimientos Comerciales y Niveles Operacionales en el Distrito de San Isidro”, se dictaron una serie de disposiciones técnicas y administrativas para el otorgamiento y fiscalización de licencias municipales referidas a las construcción y al funcionamiento de edificaciones comerciales nuevas y existentes en el distrito de San Isidro – Comunidad Internacional;

Que, el Inciso d) del Artículo 11° de la Ordenanza antes mencionada establece que para la calificación de proyectos de Licencia Municipal de Obra y de planos de levantamiento para Licencia Municipal de Funcionamiento para uso comercial o de servicios, la autoridad municipal deberá exigir, entre otros asuntos, la dotación mínima reglamentaria de estacionamientos dentro del lote;

Que, sin desligarse de los lineamientos de preeminencia ambiental y protección y promoción de la residencialidad del distrito, resulta necesario precisar y ajustar los criterios establecidos en la Ordenanza N° 141-MSI referidos a la dotación mínima reglamentaria de estacionamientos requerida a los administrados para la obtención de una Licencia Municipal de Funcionamiento;

Que, asimismo, teniendo en consideración que en el distrito de San Isidro existe un gran número de inmuebles con dimensiones mayores al uso requerido para el ejercicio de actividades comerciales, es conveniente modificar la Ordenanza N° 141-MSI previendo mecanismos legales que permitan a los propietarios e inversionistas utilizar áreas parciales de las unidades catastrales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:





Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 141-MSI

ARTICULO PRIMERO.- Modificar los Numerales 18.1 y 18.2 del Artículo 18° y el Inciso a) del Numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ordenanza N° 141-MSI, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18°.- ESTACIONAMIENTOS.-

Dentro de los alcances de la presente Ordenanza se deberá considerar lo siguiente:

18.1 Dotación reglamentaria de estacionamientos para la obtención de Licencia Municipal de Obra.-

No se otorgarán Licencias Municipales de Obra si no se acredita la dotación mínima reglamentaria de estacionamientos dentro del lote, incluyendo, cuando se requiera según la norma específica, el espacio de estacionamientos para personas con discapacidad; con excepción de los casos expresamente regulados mediante Decreto de Alcaldía.

18.2 Dotación de estacionamientos para la obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento.-

En los casos de solicitudes de Licencia Municipal de Funcionamiento sobre inmuebles con dotación deficitaria de estacionamientos respecto a las exigencias de la normatividad vigente, deberá acreditarse arrendamiento de espacios para uso exclusivo en playa de estacionamiento (con Licencia Municipal de Funcionamiento) ubicada en un radio máximo de 300 m y contar con servicio de valet parking, salvo que el giro materia de la solicitud de licencia de funcionamiento sea el mismo que el uso específico que consta en la finalización de obra o en la declaratoria de fábrica del establecimiento, exigiéndose el número de plazas de estacionamiento que corresponda según la norma que fuera aplicada al momento del otorgamiento de la Licencia de Construcción u Obra. El contrato de arrendamiento deberá tener una duración mínima de un año renovable mientras la licencia municipal de funcionamiento esté activa, siendo causal de revocatoria el incumplimiento de este requisito. La excepción establecida en el párrafo precedente no es de aplicación para los establecimientos destinados a bingos, salas de baile, discotecas, clubes sociales o departamentales."

"Artículo 37°.- CONDICIONES GENERALES EXIGIBLES A ESTABLECIMIENTOS PARA OBTENER LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.-

Para los fines de la presente Ordenanza, en cuanto a Licencia Municipal de Funcionamiento, se deberá considerar lo siguiente:

37.1 Principios de obligatorio cumplimiento:

- a) *Sólo se otorgará Licencia Municipal de Funcionamiento sobre establecimientos que constituyan el área total de la unidad catastral, identificada por la numeración oficial de la puerta principal. Tratándose de edificios comerciales o edificios de oficinas que constituyan una unidad catastral, podrá otorgarse individualmente una Licencia Municipal de Funcionamiento por cada piso, siempre y cuando sea por el área total del mismo y cuente con las condiciones mínimas de funcionalidad."*

ARTICULO SEGUNDO.- Derogar el Artículo 31°

de la Ordenanza N° 141-MSI.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Fiscalización verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.





Municipalidad
de San Isidro

POR TANTO:

cumpla.

Mando se registre, comuniquen, publiquen y

febrero del año dos mil nueve.

Dado en San Isidro, a los once días del mes de



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

